



RESOLUCION CONSEJO DE FACULTAD N° 1172-2017-CF-FCJE/UNJBG

Tacna, 24 de octubre del 2017

VISTOS:

El Informe N° 076-2017-SAA-FCJE de fecha 18.09.17, Proveído N° 3142-17-FCJE, Informe N° 0115-2017-REG.ACAD.FCJE-UNJBG de fecha 12.09.17, Solicitud de fecha 07.09.17, R.C.U. N° 14202-2017-UN/JBG de fecha 04.09.17, y los acuerdos arribados en la continuación de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad del 20.10.17, realizada el 24 de octubre del 2017; sobre apertura del Curso de Derecho Procesal Civil II, en el Ciclo Extraordinario de Nivelación 2017-III.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.C.U. N° 14202-2017-UN/JBG de fecha 04.09.17, se resuelve aprobar, la Directiva Ciclo Extraordinario de Nivelación 2017- III, propuesto por la Comisión conformada para tal fin;

Que, con fecha 07 de setiembre del año en curso, un grupo de 13 estudiantes de la E.P. de Derecho y Ciencias Políticas, solicita la nivelación del curso de DERECHO PROCESAL CIVIL II, así como la modificación de las matriculas del ciclo regular, para así facilitar la matricula del Ciclo Extraordinario, solicitando se resuelva en Consejo de Facultad, y se ratifique en Consejo Universitario, según Directiva aprobada con R.C.U. N° 14202-2017-UNJBG;

Que, según Informe N° 0115-2017-REG. ACADE. FCJE-UNJBG, e Informe N° 076-2017-SAA/FCJE, se da a conocer que de los trece estudiantes peticionantes, once se encuentran matriculados en el Curso de Derecho Procesal Civil II que se encuentra desarrollándose en el VI Semestre 2017. Lo que pretendían los estudiantes es que se les diere la oportunidad de efectuar una rectificación de la matricula regular, y que en la misma se deje sin efecto la matricula del curso de Derecho Procesal Civil II, para que de esta manera pudieran matricularse en el Ciclo de Nivelación 2017-III, y completar el numero de 12 estudiantes como mínimo. Finalmente los estudiantes indicaban que como esta situación descrita no estaba prevista en la Directiva que regulaba el Ciclo Extraordinario de Nivelación 2017-III, ellos invocaban que se aplique la primera disposición final y para ello presentan su solicitud al señor Decano, siendo esta la razón por la que alcanzan al Consejo de Facultad para que resuelva lo peticionado.

Que, seguidamente el Presidente del Consejo propone se declare inadmisibile la solicitud de apertura del Curso de Derecho Procesal Civil II, en el Ciclo Extraordinario de Nivelación 2017-III; somete a votación su propuesta;

Que, el Consejo de Facultad en la continuación de la Sesión Ordinaria del 20.10.17, realizada el 24 de octubre del 2017, acuerda por unanimidad, declarar inadmisibile la solicitud de apertura del Curso de DERECHO PROCESAL CIVIL II, en el Ciclo Extraordinario de Nivelación 2017-III, por contravenir lo establecido en la Directiva que regular su funcionamiento, presentado por estudiantes de la E.P. de Derecho y Ciencias Políticas;

De conformidad con el Art. 70° numeral 70.2 de la Ley Universitaria No. 30220, Resolución Rectoral N° 006-2015-UN/JBG, y estando a lo acordado en la continuación de la Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de fecha 20 de octubre del 2017, llevada a cabo el 24 de octubre del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR, INADMISIBLE LA SOLICITUD DE APERTURA DEL CURSO DE DERECHO PROCESAL CIVIL II, EN EL CICLO EXTRAORDINARIO DE NIVELACIÓN 2017-III, por contravenir lo establecido en la Directiva que regular su funcionamiento, presentado por los estudiantes de la E.P. de Derecho y Ciencias Políticas de la FCJE.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mgr. Gerónimo Víctor Damián López
DECANO



Mgr. Miguel Francisco Torres Rebaza
SECRETARIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO